

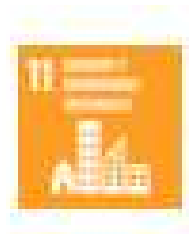
	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0



Informe Final Auditoría de Desempeño

Código de Auditoría No. 164

Fecha: diciembre de 2021



 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

INFORME FINAL O FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO - FDLT

NOMBRE DE LA AUDITORÍA:

EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE OBRA (MALLA VIAL, PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES, SALONES COMUNALES) Y OTROS; PATRIMONIO CULTURAL, VIGENCIAS FUTURAS, FIDUCIAS Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, PROYECTOS AMBIENTALES QUE APLIQUEN EN LA LOCALIDAD.

CÓDIGO AUDITORÍA N° 164

Período Auditado (2017-2020)

PAD 2021

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá D.C. diciembre 2021

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Andrés Castro Franco
Contralor de Bogotá D.C.

Patricia Duque Cruz
Contralora Auxiliar

Juan David Rodríguez Martínez
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Marco Fidel Ramírez
Subdirector de Gestión Local

Jorge Enrique Buitrago Martínez
Asesor 105-02

Equipo de auditoría:

<i>Rubén Darío Bohórquez Rincón</i>	Gerente Local
<i>Mercy Restrepo Santiago</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Nancy Trinidad Alfonso Medina</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Oscar Eduardo Melo Rico</i>	Profesional Especializado 222-05
<i>Francisco Javier Mahecha Páez</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Lina María García Huertas</i>	Contratista C 2787617
<i>Atilio Segundo Codina Granados</i>	Profesional Especializado 222-07

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	15
3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	15
3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	15
3.2.1 Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción 1 formulada en el plan de mejoramiento, en virtud del hallazgo No. 3.3.1 “Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de \$5.498.800, por sobrecosto pagado en los ítems 17 “Vigilancia” y 18 “Paquete Bolsa” del Contrato de Prestación de Servicios No.142 de 2019”. Código auditoría 160. PAD 2020.	16
3.2.2 Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción 2 formulada en el plan de mejoramiento, en virtud del hallazgo No.3.3.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de \$2.523.990., por el reconocimiento y pago del valor del Ítem 107 “Póliza RCE”, el cual no fue causado en la ejecución del Contrato No.176 de 2018. Código auditoría 160. PAD 2020.....	17
3.2.3 Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción 2 formulada en el plan de mejoramiento, en virtud del hallazgo No. 3.3.3. Hallazgo administrativo por falencias en la supervisión del contrato, al no generar mecanismos de control que evidencien la efectiva entrega de los elementos (ítems) en las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del Contrato de prestación de servicios No. 177 de 2018. Código auditoría 160. PAD 2020.	18
3.2.4 Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción 2 formulada en el plan de mejoramiento, en virtud del hallazgo No 3.3.4. Hallazgo administrativo, por falta de ejecución en actividades pactadas en las obligaciones del contrato. Código auditoría 160. PAD 2020.	19
3.2.5 Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción 1 formulada en el plan de mejoramiento, en virtud del hallazgo No. 3.1.3.9 Hallazgo administrativo por evasión o incumplimiento del contratista con obligación frente al aporte obligatorio al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Código auditoría 117. PAD 2021. (DESVIRTUADO).....	19
3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA	21
3.3.1 Hallazgo administrativo por ausencia de documentos en el expediente o en la plataforma electrónica, de los contratos 143, 144 y 154 de 2017 correspondientes a las etapas precontractual y contractual.....	21
3.3.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por incumplimiento en las obligaciones del contratista en cuantía de \$41.952.134.oo ..	22

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

3.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no presentación de las planillas de pagos del régimen de seguridad social de las hojas de vida de los trabajadores que hacen parte del contrato de interventoría No.154 de 2017.	26
3.3.4 Hallazgo administrativo. Por segmentos viales que presentan falla puntual.	30
4. OTROS RESULTADOS	41
4.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	41
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	47

	Carta de conclusiones	Código formato PVCGF-05-02 Versión: 9.0
---	------------------------------	---

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA 164

Bogotá D.C.

Doctor
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local
Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito
Calle 51 Sur No.7-35
cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co
Código Postal 111831
 Ciudad

Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito (FDLT) vigencia 2017-2020, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia , administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la contratación de obra (malla vial, puentes vehiculares y/o peatonales, salones comunales) y otros; patrimonio cultural, vigencias futuras, fiducias y patrimonios autónomos, sistema general de participación, proyectos ambientales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en

	Carta de conclusiones	Código formato PVCGF-05-02
		Versión: 9.0

papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en la contratación de obra (malla vial, puentes vehiculares y/o peatonales, salones comunales) y otros; patrimonio cultural, vigencias futuras, fiducias y patrimonios autónomos, sistema general de participación, proyectos ambientales, no cumple con los principios evaluados de eficacia, eficiencia y economía. Por cuanto se determinó la configuración de un hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$41.952.134 y un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en los procesos de seguimiento y control.

El universo correspondió a 5 contratos por valor de \$ 7.200.586.000 de los contratos suscritos por el FDL de la vigencia 2017. Del cual se seleccionó una muestra de 3 contratos por valor de \$ 6.900.586.000, que asciende al 95.8%.

Así mismo, se conceptúa que el control fiscal interno del fondo en el tema evaluado fue ineficaz e ineficiente; por deficiencias en la aplicación de las normas de planeación, contratación, control y seguimiento a los contratos analizados.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

	Carta de conclusiones	Código formato PVCGF-05-02
		Versión: 9.0

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,



Juan David Rodríguez Martínez
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		21-dic-21		21-dic-21		21-dic-21
Nombre	Rubén Darío Bohorquez		Juan David Rodríguez Martínez		Marco Fidel Ramírez	
E-Mail	rubohorquez@contraloriabogota.gov.co		juarodriguez@contraloriabogota.gov.co		mframirez@contraloriabogota.gov.co	
Cargo	Gerente 039 2		Director Técnico 009 4		Subdirector Técnico 068 3	
	Participación Ciudadana y Desarrollo Local		Participación Ciudadana y Desarrollo Local		Participación Ciudadana y Desarrollo Local	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021						

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

De acuerdo al objetivo de la auditoría, este proceso se orientó a contratos de obra (malla vial, puentes vehiculares y/o peatonales, salones comunales) y otros, en las vigencias 2017 y 2020; patrimonio cultural, vigencias futuras, fiducias y patrimonios autónomos, sistema general de participación, proyectos ambientales que apliquen en la Localidad, reportados en SIVICOF y en la información suministrada por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito; en los cuales se evaluaron las fases precontractual, de ejecución del contrato, etapa post-contractual y demás que en el desarrollo de la auditoría revistieron importancia y relevancia.

Se programó seguimiento al plan de mejoramiento en razón a que se identificaron acciones con fecha de terminación vencida al corte del 30 de septiembre de 2021, relacionadas con el factor contractual. Se aclara que el Fondo no presentaba acciones incumplidas.

También se efectuó revisión de la rendición de la cuenta realizada por el Fondo.

MUESTRA DE AUDITORÍA

La muestra de Auditoría se determinó de acuerdo al objetivo de la auditoría y el alcance de la misma en los siguientes aspectos:

- CONTROL FISCAL INTERNO

En este factor se analizó la calidad del sistema de control fiscal interno implementado por el FDL de Tunjuelito, de manera transversal a la gestión contractual, para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

La evaluación se adelantó partiendo del reconocimiento del universo del factor como todos aquellos puntos de control establecidos por el Fondo en su gestión contractual, a través de sus planes, programas, proyectos, normas, manuales, procesos, procedimientos, instructivos y demás mecanismos establecidos en el ciclo del planear, hacer, verificar y actuar adoptados por el control Interno de la Secretaría de Gobierno ante el FDL, base para ejecutar sus actividades u operaciones conforme los principios de eficiencia y eficacia, en procura de garantizar la protección y el buen uso de los recursos públicos puestos bajo su responsabilidad.

Así mismo, desde la identificación y valoración de los riesgos inherentes al factor de gasto público, en los contratos de obra pública y consultorías (Interventorías,

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Estudios y Diseños) objeto de la presente auditoría, se priorizaron en la muestra los riesgos residuales e impacto institucional, enfatizando en los puntos críticos que reiteradamente se han evidenciado como deficientes en ejercicios anteriores de auditoría.

Los criterios de selección de la muestra se enfocaron en aquellos controles que deben surtir desde el control Interno de la Secretaria de Gobierno ante el FDL, sin perjuicio de que se evalúen los mecanismos de autocontrol que se deben preservar en la gestión fiscal del sujeto de vigilancia, con énfasis en aquellos de alto riesgo.

Cuadro N° 1. Muestra evaluación del control fiscal interno

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual	Justificación
Gasto público – Contratos de obra pública y consultorías	Gestión Contractual	16. Restricción de la participación de los posibles proveedores que eventualmente pueden suplir las necesidades a contratar.	24. Limitación a la Libre Concurrencia y el deber de la selección objetiva	Verificar el proceso de selección objetiva.	Adecuado	ALTO	Se presentaron hallazgos referentes los procesos de selección objetiva
Gasto público – Contratos de obra pública y consultorías	Gestión Contractual	25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el cumplimiento del cronograma de ejecución.	40. Retrasos en la ejecución del contrato - Prórrogas	Verificar el proceso de Planeación		ALTO	Reiterados Hallazgos por debilidades en la Planeación.
Gasto público – Contratos de obra pública y consultorías	Gestión Contractual	4. Falencias en la designación de supervisión y/o interventoría.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	Verificar el debido cumplimiento del manual de supervisión		ALTO	Se han presentado por deficiencias en la supervisión a los contratos suscritos por el FDLT
Gasto público – Contratos de obra pública y consultorías	Gestión Contractual	7. No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimientos de manera oportuna.	53. Retraso en la ejecución del contrato principal objeto de interventoría.	Verificar el debido cumplimiento de contrato Principal		MEDIO	Retrasos Prórrogas y suspensiones reiterativas en los contratos
Gasto público – Contratos de obra pública y consultorías	Gestión Contractual	6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.	73. Incertidumbre del estado del contrato.	Verificar la oportuna Liquidación de los contratos		ALTO	Dilación en los procesos de liquidación de los contratos.

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

- Factor Gasto Publico - Gestión Contractual

De acuerdo a las directrices contenidas en el Memorando de Asignación No. 3-2021-31218 del 23 de septiembre del 2021 emitido por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, para la selección de la muestra de la presente auditoría se determinó el universo con la contratación suscrita por el FDLT durante las vigencias 2017 y 2020, debido a que no fueron suscritos contratos de fiducias y patrimonio, patrimonio cultural y vigencias futuras; la evaluación se enfocará a la contratación de obra (malla vial, puentes vehiculares y/o peatonales, salones comunales) y otros, que se encuentren liquidados y no hayan sido objeto de

	Informe de auditoría	Código formato PVC GF-05-01
		Versión: 9.0

evaluación por este ente de control. El Universo asciende a 5 contratos por un valor de \$ 7.200.586.000.

Cuadro N° 2: Información de Universo y Muestra Auditada

VIGENCIA(S) AUDITADA(S)	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS A EVALUAR MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS A EVALUAR
2017	7.200.586.000	5	6.900.586.000	3
TOTAL	7.200.586.000	5	6.900.586.000	3

FUENTE: SIVICOF e información reportada por el FDLT

Es así, que el universo corresponde a 5 contratos por valor de \$ 7.200.586.000 de los contratos suscritos por el FDL de la vigencia 2017. Del cual se seleccionó una muestra de 3 contratos por valor de \$ 6.900.586.000, que asciende al 95.8%, como se describe en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 3. Muestra Factor de Gasto Público

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
143- 2017	1111	Contrato de Obra	REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO, GRUPO 1	3.112.750.000	Se evaluarán las etapas: Precontractual Ejecución Liquidación	Incluido en muestra por alertas a la contratación
144- 2017	1111	Contrato de Obra	REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO, GRUPO 2	3.112.750.000	Se evaluarán las etapas: Precontractual Ejecución Liquidación	Incluido en muestra por alertas a la contratación Presenta 2 denuncias ciudadanas
154- 2017	1111	Contrato de Interventoría	EJERCER LA INTERVENTORÍA A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE SE SUSCRIBAN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL Y LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO LOCAL	675.086.000	Se evaluarán las etapas: Precontractual Ejecución Liquidación	Pertenece a la interventoría de los contratos de obra 143 y 144 de 2017
TOTAL				6.900.586.000		

Fuente: SIVICOF

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

- **Muestra Plan de Mejoramiento**

Verificar la eficacia y la efectividad de las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento formulado por el sujeto de control para eliminar la(s) causa(s) raíz que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá, D.C y emitir el concepto del cumplimiento del mismo.

Una vez analizada la información reportada por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito FDLT en el aplicativo SIVICOF, se determinó que con fecha de corte 30 de septiembre de 2021 existen 21 acciones abiertas correspondientes a los factores estados financieros (7), gestión contractual (9), gestión presupuestal (1) y planes programas y proyectos (4); de las cuales se tomarán las nueve (9) acciones pertenecientes al factor gestión contractual, coincidente con el objeto de la presente auditoría. Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento vigente contenido en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

De acuerdo con lo antes anotado, las acciones a evaluar se relacionan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4. Acciones abiertas a evaluar

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Fecha terminación según plan de mejoramiento
2020	160	Gestión Contractual	3.3.1	SOBRECOSTO INJUSTIFICADO DE \$5.498.800 PAGADO EN ÍTEM 17 "VIGILANCIA" Y 18 "PAQUETE BOLSA" DEL CPS NO.142-2019. EL VALOR TOTAL ESTABLECIDO EN ESTUDIOS PREVIOS ÍTEM 17 FUE \$154.700, EL PROPONENTE OFRECIÓ \$3.696.000; EN ÍTEM 18 EL VALOR TOTAL DE ESTUDIOS PREVIOS ERA \$67.500 Y LA OFERTA FUE POR \$2.025.000, DEBIDO A LA CONTRATACION DE UN VALOR UNITARIO SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN EL CUADRO DE COSTOS, EL CUAL, PARA CADA ÍTEM, NO PODÍA SER MAYOR AL 100% DEL RESPECTIVO VALOR OFICIAL DE REFERENCIA.	1	INFORMAR MEDIANTE NOTA RESALTADA A LOS OFERENTES EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA LA OBLIGATORIEDAD DEL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES	30-08-2021
2020	160	Gestión Contractual	3.3.2	RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL VALOR DEL ÍTEM 107 "PÓLIZA RCE", DE \$2.523.990, EL CUAL NO FUE CAUSADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.176 DE 2018. LOS REGISTROS EVIDENCIAN QUE LAS PÓLIZAS RCE SOLICITADAS PARA EVENTO "CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ" SE CONSTITUYÓ COMO ANEXOS AL AMPARO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTE ANEXO NO GENERÓ NINGÚN COSTO AL	2	DAR APLICACIÓN AL FORMATO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO FRENTE AL SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE MANERA TRIMESTRAL	30-08-2021

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Fecha terminación según plan de mejoramiento
				CONTRATISTA. NO HAY JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL FONDO HUBIERA RECONOCIDO EL PAGO.			
2020	160	Gestión Contractual	3.3.3	FALENCIAS EN SUPERVISIÓN DEL CONTRATO AL NO GENERAR MECANISMOS DE CONTROL QUE EVIDENCIE LA EFECTIVA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS (ÍTEMS) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CPS NO. 177 DE 2018. NO SE ENCUENTRAN REGISTROS DE LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES. EL SUPERVISOR DEBÍA SOLICITAR DE MANERA ESCRITA LOS ÍTEMS (ELEMENTOS DE CONSUMO O LOGÍSTICA) AL CONTRATISTA. UNA VEZ SUMINISTRADOS LOS ELEMENTOS, EL SUPERVISOR DEBÍA VERIFICAR QUE CONCORDARAN CON LA SOLICITUD Y EL RECIBO A SATISFACCIÓN.	2	DAR APLICACIÓN AL FORMATO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO FRENTE AL SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE MANERA TRIMESTRAL	30-08-2021
2020	160	Gestión Contractual	3.3.4	FALTA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PACTADAS EN OBLIGACIONES CPS 187-2018: NO HUBO EJECUCIÓN DEL RECURSO HUMANO DE ABRIL Y JULIO DE 2019. NO SE ENCUENTRA SOPORTADA ENTREGA DEL ÍTEM 14 REFRIGERIO TIPO 1, FALTAN FIRMAS EN PLANILLAS. EN LOS MEJORES 10 PROYECTOS HAY ACTIVIDADES POR VALOR TOTAL \$34.006.100 QUE NO FUERON EJECUTADAS. EL FONDO DEBE TENER EN CUENTA LAS ACTIVIDADES NO EJECUTADAS AL REALIZAR EL BALANCE PRESUPUESTAL, DE OTRA MANERA LA ADMINISTRACIÓN PONE EN RIESGO LOS RECURSOS PÚBLICOS.	2	DAR APLICACIÓN AL FORMATO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO FRENTE AL SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE MANERA TRIMESTRAL	30-08-2021
2021	117	Gestión Contractual	3.1.3.10	EN LA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE ENCONTRÓ UNA PERSONA QUE NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CONTRATO 112 DE 2020.	1	GENERAR UNA CIRCULAR DESDE EL DESPACHO DEL ALCALDE LOCAL EN LA QUE SE INDIQUE LA NECESIDAD DE DETALLAR CON PRECISIÓN LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA QUE SE DEBEN EXIGIR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	30-08-2021
2021	117	Gestión Contractual	3.1.3.11	POR INEFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN 1 FORMULADA EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO, EN VIRTUD DEL HALLAZGO NO. 3.3.3.3 DE LA AUDITORÍA DE REGULARIDAD CÓDIGO 120, PAD 2020. SE CONFIGURA COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO.	2	ESTABLECER PLAN DE TRABAJO, DONDE SE DEFINA LA MANERA EN LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL USO DEL DISPOSITIVO	30-07-2021
2021	117	Gestión Contractual	3.1.3.9	EN EL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 091 DE 2020 SE PRESENTÓ EVASIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA CON OBLIGACIÓN FRENTE AL APOORTE OBLIGATORIO AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA GENERAL DE	1	SOLICITAR AL CONTRATISTA ALLEGAR EL SOPORTE DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	01-08-2021

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Fecha terminación según plan de mejoramiento
2021	117	Gestión Contractual	3.1.3.9	SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS). EN EL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 091 DE 2020 SE PRESENTÓ EVASIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA CON OBLIGACIÓN FRENTE AL APOORTE OBLIGATORIO AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS).	3	EXPEDIR UNA CIRCULAR INFORMATIVA DIRIGIDA A SUPERVISORES, EN LA QUE SE LE INDIQUE COMO EJERCER EL APOYO A LA SUPERVISIÓN EN PARTICULAR DE LA REVISIÓN DEL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	15-08-2021
2021	117	Gestión Contractual	3.1.3.9	EN EL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 091 DE 2020 SE PRESENTÓ EVASIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA CON OBLIGACIÓN FRENTE AL APOORTE OBLIGATORIO AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS).	4	EXIGIR A LOS CONTRATISTAS EL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL	03-09-2021

Fuente: Reporte SIVICOF "Información detallada acciones vencidas" del plan de mejoramiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal a auditar

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

El control fiscal interno implementado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito presenta deficiencias en la muestra de contratación de obra (malla vial, puentes vehiculares y/o peatonales, salones comunales) y otros; patrimonio cultural, vigencias futuras, fiducias y patrimonios autónomos, sistema general de participación, proyectos ambientales, en las fases pre-contractual, contractual y post-contractual, por falta de aplicación de las normas de planeación, contratación, control y seguimiento a los contratos analizados.

Así mismo, existen falencias en la aplicación de los controles, al proceso archivístico, por cuanto algunos documentos no reposan en los expedientes contractuales ni en las plataformas de datos abiertos.

De igual forma, la información solicitada por este ente de control se entregó de manera retrasada por parte del FDLT, entorpeciendo el normal desarrollo de la Auditoría.

No obstante, el control fiscal interno del Fondo en el tema evaluado fue eficaz y eficiente para la vigencia auditada.

En la implementación de las acciones de mejora del plan de mejoramiento se evidenció debilidad en el control y seguimiento a su ejecución, sin embargo, las acciones implementadas permitieron subsanar o mitigar las causas que originaron los hallazgos, en cinco (5) de las nueve (9) acciones evaluadas.

3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó la evaluación del 100% de acciones abiertas con fechas máximas de vencimiento del 30-09-2021, pertenecientes al factor gestión contractual coincidente con el objeto de la presente auditoría.

Mediante el análisis de los registros y soportes suministrados por el FDLT se verificó y evaluó la eficacia y efectividad de las acciones de mejora desarrolladas por el FDLT, cuyo resultado se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5: Seguimiento al Plan de Mejoramiento

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA	FACTOR	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ESTADO EVALUACIÓN AUDITOR
2020	160	Gestión contractual	3.3.1	1	Cumplida inefectiva
2020	160	Gestión contractual	3.3.2	2	Cumplida inefectiva
2020	160	Gestión contractual	3.3.3	2	Cumplida inefectiva
2020	160	Gestión contractual	3.3.4	2	Cumplida inefectiva
2021	117	Gestión contractual	3.1.3.9	1	Cumplida efectiva
2021	117	Gestión contractual	3.1.3.9	3	Cumplida efectiva
2021	117	Gestión contractual	3.1.3.9	4	Cumplida efectiva
2021	117	Gestión contractual	3.1.3.10	1	Cumplida efectiva
2021	117	Gestión contractual	3.1.3.11	2	Cumplida efectiva

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

De acuerdo con la información antes relacionada se puede concluir que, de un total de nueve (9) acciones evaluadas en la presente auditoría, cinco (5) fueron cumplidas efectivas, es decir, solamente en el 55.56% el FDLT subsanó la causa que dio origen a los hallazgos evidenciados por la Contraloría Distrital.

De acuerdo con la MCGF, el FDLT cumplió con la gestión del Plan de mejoramiento al alcanzar calificación del 83% de las acciones formuladas.

Acciones inefectivas calificadas en la Auditoría en curso.

Igualmente, cuatro (4) acciones fueron calificadas como cumplidas inefectivas: 3.3.1-1, 3.3.2-2, 3.3.3-2 y 3.3.4-2; situación que da lugar a la formulación de nuevos hallazgos por parte de la Contraloría, como lo establece la Resolución No. 036 de 2019 que indica: “Cuando la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir, persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo, trámite que debe surtir en los términos de ejecución de la misma auditoría en la cual se realiza evaluación al plan de mejoramiento”.

Por lo anterior, a continuación, se establecen los siguientes hallazgos:

3.2.1 Hallazgo administrativo por inefectividad de la acción 1 formulada en el plan de mejoramiento, en virtud del hallazgo No. 3.3.1 “Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de \$5.498.800, por sobre costo

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

pagado en los ítems 17 “Vigilancia” y 18 “Paquete Bolsa” del Contrato de Prestación de Servicios No.142 de 2019”. Código auditoría 160. PAD 2020.

Una vez analizada la información entregada por el FDL de Tunjuelito, se concluye que los soportes presentados para dar cumplimiento al plan de mejoramiento no subsanan las causas que dieron origen a hallazgo. A pesar de presentar una eficacia del 100% no presenta efectividad, por cuanto las acciones planteadas no contribuyen a la subsanación de los hechos que dieron origen al hallazgo. Lo que da lugar a la formulación de un nuevo hallazgo, al ser calificadas la acción como CUMPLIDA INEFECTIVA de conformidad con el artículo décimo tercero de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos y soportes presentados en la respuesta del FDLT al informe preliminar no corresponden con la acción establecida en la formulación del plan de mejoramiento, referidos a la etapa precontractual y no de seguimiento a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, la acción que formuló el FDLT no ataca la causa real del hallazgo, al ser un error del comité evaluador y no de los estudios previos. Por tanto, el hallazgo por ineffectividad de la acción se mantiene.

Una vez analizada la respuesta suministrada por la administración del FDLT mediante Radicado No. 20215620666091 del 09-12-2021 y radicado en Contraloría de Bogotá 1-2021-31834, el Fondo no desvirtúa la ineffectividad de la acción, en razón a que no se está atacando la causa real del hallazgo, al ser un error del comité evaluador y no de los estudios previos, por tanto se mantiene el hallazgo por ineffectividad de la acción.

3.2.2 Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción 2 formulada en el plan de mejoramiento, en virtud del hallazgo No.3.3.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de \$2.523.990., por el reconocimiento y pago del valor del ítem 107 “Póliza RCE”, el cual no fue causado en la ejecución del Contrato No.176 de 2018. Código auditoría 160. PAD 2020.

Una vez analizada la información entregada por el FDL de Tunjuelito, se concluye que los soportes presentados para dar cumplimiento al plan de mejoramiento no subsanan las causas que dieron origen a hallazgo. A pesar de presentar una eficacia del 100% no presenta efectividad, por cuanto las acciones planteadas no contribuyen a la subsanación de los hechos que dieron origen al hallazgo. Lo que da lugar a la formulación de un nuevo hallazgo, al ser calificadas la acción como

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

CUMPLIDA INEFECTIVA de conformidad con el artículo décimo tercero de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Fondo suministra soporte de los diversos lineamientos emanados, sin embargo, no hay soporte de su implementación como se señala en la acción formulada y el cumplimiento del indicador establecidos en el Plan de Mejoramiento. No hay evidencia de efectividad de las acciones. Por tanto el hallazgo por ineffectividad de la acción, se mantiene.

Una vez analizada la respuesta suministrada por la administración del FDLT mediante Radicado No. 20215620666091 del 09-12-2021 y radicado en Contraloría de Bogotá 1-2021-31834, el Fondo no desvirtúa la ineffectividad de la acción, en razón a que no hay soporte de su implementación, como se señala en la acción formulada y el cumplimiento del indicador establecidos en el Plan de Mejoramiento. Por tanto, se mantiene el hallazgo por ineffectividad de la acción.

3.2.3 Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción 2 formulada en el plan de mejoramiento, en virtud del hallazgo No. 3.3.3. Hallazgo administrativo por falencias en la supervisión del contrato, al no generar mecanismos de control que evidencien la efectiva entrega de los elementos (ítems) en las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del Contrato de prestación de servicios No. 177 de 2018. Código auditoría 160. PAD 2020.

Una vez analizada la información entregada por el FDL de Tunjuelito, se concluye que los soportes presentados para dar cumplimiento al plan de mejoramiento no subsanan las causas que dieron origen a hallazgo. A pesar de presentar una eficacia del 100% no presenta efectividad, por cuanto las acciones planteadas no contribuyen a la subsanación de los hechos que dieron origen al hallazgo. Lo que da lugar a la formulación de un nuevo hallazgo, al ser calificadas la acción como CUMPLIDA INEFECTIVA de conformidad con el artículo décimo tercero de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Si bien es cierto, el FDLT estableció unas actividades a seguir en la aplicación al formato señalado frente al seguimiento de la supervisión como lo son las capacitaciones y directrices que enumeran en su respuesta; esta auditoría no pudo evidenciar que se haya realizado un seguimiento trimestral por parte de los supervisores; tal y como se establece en la acción planteada. Por lo tanto y como se manifestó en el Informe preliminar, aunque con la evidencia remitida por el Fondo se observa el diligenciamiento del Formato; no se observa que su diligenciamiento

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

haya contribuido efectivamente a controlar, por parte de los supervisores, los productos y actividades a entregar en los contratos; como tampoco el número de contratos a los cuales trimestralmente se les haya realizado el seguimiento.

Analizada la respuesta suministrada por la administración del FDLT mediante Radicado No. 20215620666091 del 09-12-2021 y radicado en Contraloría de Bogotá 1-2021-31834, el Fondo no desvirtúa la ineffectividad de la acción, debido a que no se pudo evidenciar que el diligenciamiento del formato se haya realizado trimestralmente y que haya sido efectivo como mecanismo de control. Por lo anterior, se mantiene el hallazgo por ineffectividad de la acción.

3.2.4 Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción 2 formulada en el plan de mejoramiento, en virtud del hallazgo No 3.3.4. Hallazgo administrativo, por falta de ejecución en actividades pactadas en las obligaciones del contrato. Código auditoría 160. PAD 2020.

Una vez analizada la información entregada por el FDL de Tunjuelito, se concluye que los soportes presentados para dar cumplimiento al plan de mejoramiento no subsanan las causas que dieron origen a hallazgo. A pesar de presentar una eficacia del 100% no presenta efectividad, por cuanto las acciones planteadas no contribuyen a la subsanación de los hechos que dieron origen al hallazgo. Lo que da lugar a la formulación de un nuevo hallazgo, al ser calificadas la acción como CUMPLIDA INEFECTIVA de conformidad con el artículo décimo tercero de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta dada por la administración, bajo el radicado N°.20215620666091 del 09-12-2021 y radicado en Contraloría de Bogotá 1-2021-31834 y evaluados los documentos anexos; El FDL de Tunjuelito no logra subsanar la causa que dio origen al hallazgo, en razón a que la evidencia de la reunión que adjunta el sujeto de control, donde *“se impartió nuevamente la obligación de diligenciarlo por parte de los funcionarios o contratistas con esta labor a cargo,”* fue realizada el 1 de octubre de 2021, fecha posterior al vencimiento de la acción de mejora que fue el 30 de agosto de 2021, como lo indica el aplicativo SIVICOF.

La administración no presenta evidencia de efectividad oportuna de las acciones; por tanto, el hallazgo por ineffectividad de la acción, se mantiene.

3.2.5 Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción 1 formulada en el plan de mejoramiento, en virtud del hallazgo No. 3.1.3.9 Hallazgo administrativo por evasión o incumplimiento del contratista con obligación frente al aporte obligatorio

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Código auditoría 117. PAD 2021. (DESVIRTUADO)

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El FDL se comprometió a: 1) generar una circular desde el despacho del Alcalde Local en la que se indique la necesidad de detallar con precisión los requisitos de experiencia que se deben exigir en los estudios previos, 2) Expedir una circular informativa dirigida a los supervisores, en la que se le indique como ejercer el apoyo a la supervisión en particular de la revisión del pago de aportes a seguridad social y 3) exigir a los contratistas el comprobante de pago de las planillas de pago de seguridad social.

En el periodo que FDLT se puso como meta para adelantar la acción de mejoramiento no se cumplió con la acción; sin embargo, el 09 de diciembre de 2021 antes de emitir respuesta al informe preliminar toma la acción de mejoramiento y expide los memorandos correspondientes. Por lo tanto, se desvirtúa el hallazgo.

3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

A continuación, se presentan las observaciones configuradas.

3.3.1 Hallazgo administrativo por ausencia de documentos en el expediente o en la plataforma electrónica, de los contratos 143, 144 y 154 de 2017 correspondientes a las etapas precontractual y contractual.

Una vez realizada la revisión de los expedientes contractuales no se encontró la publicación de la oferta económica del adjudicatario en el SECOP II o su ubicación en el expediente del contrato 154 de 2017; como tampoco se publicaron en la plataforma electrónica, los informes mensuales de ejecución de los contratos 143, 144 y 154 de 2017 ni las actas de liquidación de los mismos.

De acuerdo con el artículo 2.1.1.2.1.8. Del Decreto 1081 de 2015 para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación.

Por último, según lo establecido en la Circular 004 de 2016, emanada de la Dirección de Contratación, las Entidades estatales tiene el deber de publicar en el SECOP los documentos precontractuales y contractuales del proceso de contratación. Bajo cualquier modalidad de selección, así como todos documentos y los actos administrativos que se suscriban en el curso de la ejecución del contrato o con posterioridad a éste, como las actas de inicio, actas de suspensión, actas de terminación, de liquidación, entre otros.

En conclusión, los hechos mencionados evidencian debilidades en el control y verificación de los documentos que deben ser publicados y aquellos que deben reposar en el expediente, lo que trae como consecuencia la publicación incompleta de la información contractual e impide la verificación de las actividades que se debían ejecutar con sus respectivas evidencias; restándole oportunidad y confiabilidad a la información contenida en el expediente del contrato; transgrediendo lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, del artículo 3° de la ley 1437 de 2011, el literal c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007; los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 donde se especifica

	Informe de auditoría	Código formato PVC GF-05-01
		Versión: 9.0

la responsabilidad de los supervisores; el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013; artículo 2.1.1.2.1.8. Del Decreto 1081 de 2015; el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Circular 004 de 2016 y los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En la respuesta suministrada por el sujeto de control mediante Radicado No. 20215620666091 del 09-12-2021 y radicado en Contraloría de Bogotá 1-2021-31834, el Fondo notifica que, a hoy no hay alguna acción vigente que se esté llevando a cabo para solucionar la ausencia de los documentos en los expedientes o en la plataforma SECOP, sino que plantea una acción futura de revisión de los documentos faltantes y futura publicación de los mismos, por lo tanto no desvirtúa lo observado por la Contraloría y se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

Contrato de Interventoría N°154 de 2017

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista	CONSORCIO INTERVIAL 2017 NIT: 901.141.8625	
	R&J Ingeniería SAS. 55% NIT: 900.171.717-1	Tomas Llavador Arquitectos e Ingenieros SAS 45% Nit: 900.990.993-1
Objeto	EJERCER LA INTERVENTORÍA A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE SE SUSCRIBAN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL Y LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO LOCAL	
Licitación	FDLT-CMA-002-2017	
Plazo de ejecución	7 meses	
Valor y forma de pago	\$675.086.000. Se pagará al interventor hasta el 90% del valor del contrato mediante pagos mensuales iguales distribuidos en los meses de la ejecución, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago. Igualmente se realizará un último pago por valor del diez por ciento (10%), posterior a la suscripción del acta de liquidación por parte del Fondo y el Contratista.	
Fecha acta de inicio	2 de marzo de 2018	
Fecha de terminación inicial	2 de octubre de 2018	
Fecha de terminación	1 de octubre de 2018	
Acta de Recibo Final y Liquidación	6 de noviembre de 2019	

Fuente: Documentos Contrato No. 154 de 2017

3.3.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por incumplimiento en las obligaciones del contratista en cuantía de \$41.952.134.00

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito mediante Resolución No. 524 del 20 de noviembre de 2017 ordenó la apertura del concurso de méritos abierto FDLT-CMA-002-2017 para ejercer la interventoría a los contratos de obra pública que se suscribieran para el mantenimiento de la malla vial local y la construcción y mantenimiento del espacio público local. Se adjudicó mediante Resolución No. 652 del 26 de diciembre de 2017 al Consorcio INTERVAL 2017 y finalmente se suscribió el Contrato 154 de 2017, que tuvo como objeto *“Ejercer la interventoría a los contratos de obra pública que se suscriban para el mantenimiento de la malla vial local y la construcción y mantenimiento del espacio público local”*; por valor de \$675.086.000.00

Realizada la auditoría se encontró que el documento de Estudio Previo en su numeral 5.1.3, estableció que de acuerdo con la naturaleza de las obras y actividades a realizar en ejecución del contrato de interventoría se debía ofrecer como mínimo el siguiente personal profesional con dedicación del 100%:

Dos (2) Residentes de Interventoría.
Un (1) Profesional SISO.
Un (1) Profesional Social
Un (1) Profesional Ambiental.

El mismo estudio estableció en las variables para calcular el presupuesto oficial que, para efectos de la definición del valor a remunerar por concepto de “personal/mes” se tomó en cuenta precios 2017 del IDU – precios de referencia del 10 de mayo del presente (última actualización verificada).

Se contemplaron los costos administrativos en que incurre la interventoría, los costos técnicos, tales como comisiones de topografía, entre otros, con el fin de ofrecer a la citada interventoría, las herramientas básicas para realizar un ejercicio adecuado de control y vigilancia de obras.

En los costos directos estimados se incluyeron entre otros:

- Personal auxiliar y técnico.
- Vehículos para transporte de personal.
- Equipos especiales como topografía y laboratorios.

Se tuvieron en cuenta las tablas del IDU para el año 2017 (tarifas actualizadas y vigentes para el año 2017 – IDU profesionales del área de ingeniería) donde se estipulan los topes máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar en los contratos de consultoría; están la mayoría de categorías de profesionales que se requieren para este tipo de concurso.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

En visita administrativa realizada el viernes 19 de noviembre de 2021, la administración entregó archivo en Excel, del cual se extrae que, para el cargo de residente de la interventoría se calculó un valor mensual incluido factor prestacional de \$6.823.460 y para el residente ambiental de \$5.162.864.

Cuadro N° 6: Valores tabla IDU 2017

(Cifras en pesos)

ITEM	VALOR UNITARIO PROPUESTO (INCLUIDO IVA) VALOR MENSUAL	TIEMPO	VALOR TOTAL 7 MESES SALARIOS
Residente de interventoría	6.823.460	7	47.764.220
Profesional Ambiental	5.162.864	7	36.140.048

Los profesionales presentados por el Consorcio INTERVIAL 2017 para el desarrollo de esta interventoría que tenían una dedicación del 100% fueron:

ITEM	NOMBRE
Residente de interventoría	J.P.L.A.
Residente de interventoría	J.E.E.C.
Profesional Ambiental	C.J.O.G.

Expediente contractual Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito CI-154-2017

Las obligaciones contractuales del contrato 154 de 2017, contenidas en la Cláusula tercera, estipulan que el contratista debe mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones.

El contratista CONSORCIO INTERFONTIBÓN 2017, NIT 901.142.360-4, resultó adjudicatario del contrato de consultoría 185 de 2017, del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, cuyo objeto consistía en *“Realizar la interventoría administrativa, técnica, social y ambiental al contrato resultante del proceso licitatorio cuyo objeto es ejecutar a precios unitarios y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial local e intermedia de la localidad de Fontibón”*

En la ejecución del anterior contrato de consultoría que inició el 5 de febrero de 2018, y tuvo un plazo de 12 meses, terminando la ejecución el 04 de febrero de

2019 los siguientes profesionales participaron en la ejecución del contrato como se observa en las carpetas del mencionado contrato y como lo ratifica el Alcalde Fontibón mediante oficio con radicado de salida 20215920828821.

ITEM	NOMBRE	DEDICACION
Residente de interventoría	J.P.L.A	100%
Profesional Ambiental	C.J.O.G.	100%

Expediente contractual Fondo de Desarrollo Local de Fontibón CPS-185-2017

De lo anterior se concluye que el contratista Consorcio INTERVIAL 2017 incumplió el contrato de interventoría 154 de 2017, especialmente la cláusula tercera en lo referente a la dedicación de dicho personal que debería corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones generando un daño patrimonial a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de la siguiente manera:

Cuadro N° 7: Valores Pagados de más

(Cifras en pesos)

Valor pagado por:	Valor pagado por una dedicación del 100%	Dedicación al contrato 154 de 2017.	Valor pagado de más
Residente de interventoría	47.764.220	50%	23.882.110
Profesional Ambiental.	36.140.048	50%	18.070.024
Valor detrimento patrimonial			41.952.134

Fuente: Elabora Equipo Auditor

Lo anterior evidencia el incumplimiento del Consorcio INTERVIAL 2017 a sus obligaciones de contratar el equipo de trabajo con la dedicación establecida por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para ejercer la interventoría a los contratos de obra pública No 143 y 144 de 2017, lo que origina detrimento al patrimonio del FDL de Tunjuelito en cuantía de **\$41.952.134** en que incurrieron tanto el contratista, Consorcio Intervial 2017 conformado por R&J INGENIERIA SAS identificado con NIT. 900.171.717-1 con una participación del 55% y TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS identificado con NIT. 900.990.993-1 con una participación del 45%, como el Alcalde Local de Tunjuelito para la época de los hechos y el apoyo a la supervisión; al haber adelantado una gestión fiscal ineficiente e ineficaz de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000 y apartada de los cometidos y de los fines esenciales del Estado consagrados en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 24, 25 y 26, en lo que respecta a los fines y el cumplimiento contractual y 51, 52, 53 de la misma Ley en lo referido a la responsabilidad de los servidores encargados de vigilar el cumplimiento contractual, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

de 1993 encaminados a proteger los recursos públicos y evitar riesgos que sobrevengan sobre los mismos; numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Manifiesta el sujeto de control que pese a lo establecido en los estudios previos, la dedicación del 100% de los residentes de interventoría y ambiental hace referencia a que los profesionales deben estar en disposición de tiempo, posteriormente señala que una dedicación de 100% no dice dedicación exclusiva, respuesta que contradice lo planteado por el mismo fondo en el estudio previo. El Fondo de Desarrollo Local no desvirtúa la observación, se confirma y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no presentación de las planillas de pagos del régimen de seguridad social de las hojas de vida de los trabajadores que hacen parte del contrato de interventoría No.154 de 2017.

Analizadas las hojas de vida solicitada al sujeto de vigilancia (Alcaldía de Tunjuelito) por el Equipo Auditor el día 27 de septiembre del año 2021, recibida en forma escaneada el día 01 de octubre del mismo año, la cual anexaron escaneadas 25 hojas de vida que fueron evaluadas en su totalidad, encontrando lo siguiente:

No se hallaron los antecedentes disciplinarios, Fiscales, Judiciales, pero lo que más llama la atención es que no aportan la planilla de pagos de la seguridad social que evidencie realmente el pago de la misma. Transgrediendo presuntamente el Decreto 2353 de 2015, *“El cual establece las reglas para controlar y promover la afiliación y el pago de aportes en el Sistema de Seguridad Social en Salud de manera que garanticen los recursos que permitan desarrollar la Universalidad de las afiliaciones”*. Además, ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia 739 de 2002 lo siguiente:

“En el marco del Estado Social de Derecho la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio destinado a hacer efectivas unas condiciones de vida digna. En otras palabras, es un conjunto de medios de protección institucionales frente a los riesgos que atentan contra la capacidad y oportunidad de los individuos y sus familias para generar los ingresos suficientes en orden a una subsistencia digna. Es un servicio prestado bajo la dirección, coordinación y control de planilla de pago del Estado con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.”

De conformidad con el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, también establece que las entidades están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

Luego el artículo 50 de la Ley 789 las entidades públicas contratantes tienen la obligación de verificar que sus contratistas hagan los aportes al sistema de seguridad social.

“La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.(...)”

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta”.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 ordena que el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Finalmente, el Ministerio de la Protección Social concluyó: *“Frente al tema de los consorcios y uniones temporales, debe reiterarse lo que ya se había expuesto, aclarándole además que estas figuras por si mismas no configuran con su constitución una persona jurídica a sus integrantes, por tal razón y con respecto a la seguridad social, cada integrante del consorcio deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales.”*

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Sobre el alcance de este artículo, la Sección ha concluido lo siguiente:

“1. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 tiene como principal objetivo evitar la evasión por parte de los empleadores de las cotizaciones al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales destinados al Instituto Colombiano de Bienestar familiar, las Cajas de compensación y el Sena.

“2. Para lograr la finalidad señalada, el legislador impuso a las entidades públicas la obligación de verificar, en los procesos de selección de contratistas y en la ejecución y liquidación de los contratos, que tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los aportes respectivos, no desconociendo los derechos reconocidos a los trabajadores.

“3. No obstante lo anterior, la norma otorga la posibilidad de que aquella entidad pública que durante la ejecución del contrato no haya solicitado las certificaciones del pago de los aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, lo haga en el momento de la liquidación, cerciorándose de que las obligaciones referenciadas se han cumplido durante el tiempo de vigencia del negocio jurídico.

“4. Cuando se contrate con personas jurídicas, la obligación se extiende también a la comprobación de aquellos aportes que corresponde por ley realizar a sus empleados, a través de certificación expedida por el revisor fiscal cuando este sea necesario o por el representante legal de la entidad.

“5. En caso de que se compruebe un incumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, la ley otorga la facultad a la entidad pública de retener el monto adeudado y hacer las consignaciones correspondientes”.

En consecuencia no hay duda en que la administración de la Alcaldía Local de Tunjuelito incurrido en una omisión y transgresión a los principios de la administración pública al no reportar las planillas de pagos al Ente de control y en consecuencia se configura una observación Administrativa, presuntamente con incidencia disciplinaria al transgredir el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia administración Publica, numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 2353 del 2015. Artículo 2° de la Ley 87 de 1993; numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Manifiesta el FDLT que el contratista en cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en cuanto al aporte al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Icbf y Sena, presentó las certificaciones de los pagos correspondientes; se considera que no existe obligación legal de exigir la presentación de las planillas que constaten los pagos. Situación diferente es que los pagos se puedan verificar por medio de la consulta de plataforma oficial, ya que las planillas son apenas una forma de verificar el pago de los aportes.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

No es de buen recibo la respuesta dada por la Administración de la Alcaldía de Tunjuelito porque precisamente como lo describen ellos las planillas es una de las formas de verificar el pago de la seguridad social y así lo expresado Decreto 2353 de 2015, *“El cual establece las reglas para controlar y promover la afiliación y el pago de aportes en el Sistema de Seguridad Social en Salud de manera que garanticen los recursos que permitan desarrollar la Universalidad de las afiliaciones”*. Además, ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia 739 de 2002 lo siguiente:

“En el marco del Estado Social de Derecho la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio destinado a hacer efectivas unas condiciones de vida digna. En otras palabras, es un conjunto de medios de protección institucionales frente a los riesgos que atentan contra la capacidad y oportunidad de los individuos y sus familias para generar los ingresos suficientes en orden a una subsistencia digna. Es un servicio prestado bajo la dirección, coordinación y control de planilla de pago del Estado con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.” El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, también establece que las entidades están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Contrato de obra N°144 de 2017

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista	CONSORCIO CB - TUNJUELITO 2017 NIT: 901.141.8625	
	Consultoría y Construcciones CLINCCO SAS 50% NIT: 900.435.796-6	Oscar Leonel Barrera 50% CC:19.476.942
Objeto	Realizar a monto agotable y a precios unitarios fijos, obras y actividades para la conservación de la malla vial de la localidad de Tunjuelito y su espacio público asociado, grupo 2	
Licitación	FDLT-LP-003-2017	
Plazo de ejecución	5 meses	
Fecha acta de inicio	2 de marzo de 2018	
Fecha de terminación inicial	2 de agosto de 2018	
Fecha de terminación	1 de agosto de 2018	
Valor contrato	\$ 3.112.750.000	
Valor obra ejecutada	\$ 3.112.707.636	
Saldo FDLT	\$ 42.364	
PRÓRROGA 1	2 meses	

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Plazo Total	7 meses
Acta Terminación	2 de octubre de 2018
Acta de Recibo Final y Liquidación	2 de octubre de 2018
Interventor	CONSORCIO INTERVIAL 2017

Fuente: Documentos Contrato No. 144 de 2017

3.3.4 Hallazgo administrativo. Por segmentos viales que presentan falla puntual.

Con el objeto de verificar las obras que se ejecutaron mediante el Contrato de obra N° 144 de 2017 el equipo auditor, el día 27 de octubre de 2021, realizó visita a los (9) segmentos viales ejecutados en la localidad de Tunjuelito.

En el recorrido a los frentes se observó que los segmentos viales intervenidos presentan fallas puntuales, como se observa en el siguiente cuadro y en el registro fotográfico.

Cuadro N° 8: Segmentos viales que presentan falla puntual.

No.	CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN
1	6000536	CALLE 51 A SUR	CARRERA 37	CARRERA 38	Se está interviniendo por parte de la EAAB
2	6000080	DIAGONAL 47 A SUR	CALLE 53 B SUR	CALLE 53 C SUR	Junta de dilatación sin sello Fisura transversal Pérdida de asfalto costado norte
3	6000080	DIAGONAL 47 A SUR - BAHÍA	CALLE 53 B SUR	CALLE 53 C SUR	Junta de dilatación sin sello Pérdida de asfalto
4	6000879	CALLE 50 A SUR	CARRERA 29	CARRERA 31	Pérdida de sello perimetral de pozo Sumidero desnivelado Pérdida de asfalto perímetro de sumideros Presenta fisuramiento insipiente Junta de dilatación sin sello
5	6000493	CARRERA 38 A	CALLE 52 G SUR	CALLE 53 SUR	Intervención realizada por la EAAB
6	6000869	CARRERA 33 A	CALLE 53 A SUR	CALLE 53 B SUR	Presenta piel de cocodrilo
7	6001007	CALLE 54 A SUR	CARRERA 31	CARRERA 32	Pérdida de sello perimetral de pozo Borde de sumidero hundido Encharcamiento
8	6000969	CALLE 53 SUR	CARRERA 31	CARRERA 32	Fisura transversal lado de la junta de dilatación Fisura transversal frente a palca 31-20
9	6001184	CARRERA 27 A	CALLE 53 B SUR	CALLE 54 SUR	Junta de dilatación sin sello
10	6000306	DIAGONAL 49 A SUR	TRANSVERSAL 44	CARRERA 38	Presenta piel de cocodrilo

	Informe de auditoría	Código formato PVC GF-05-01
		Versión: 9.0

Fuente: Acta Administrativa Visita de Obra COP 144 de 2021 FDLT – 27 de octubre de 2021

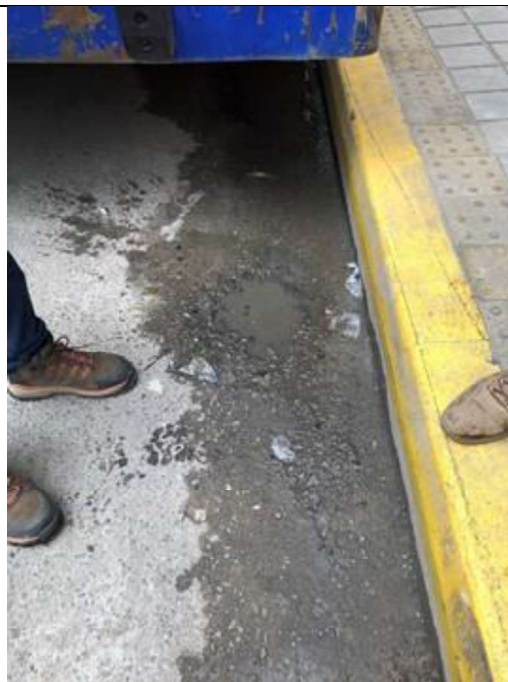
Registro Fotográfico

CALLE 51 A SUR CARRERA 37 - CARRERA 38 CIV 6000536	
	
Se está interviniendo por parte de la EAAB	

**DIAGONAL 47 A SUR
CALLE 53 B SUR - CALLE 53 C SUR
CIV 600080**

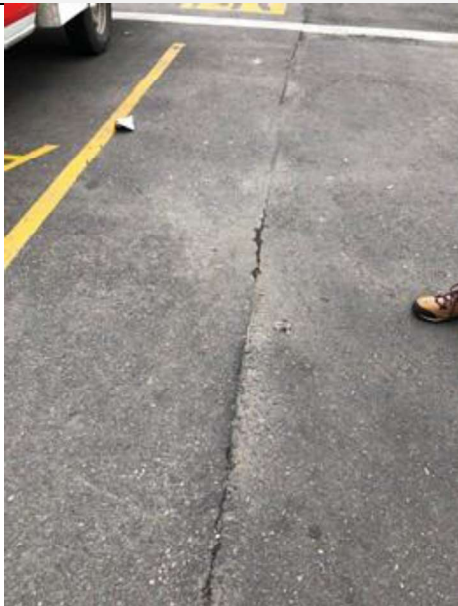


Junta de dilatación, ambos extremos, sin sello
Fisura transversal

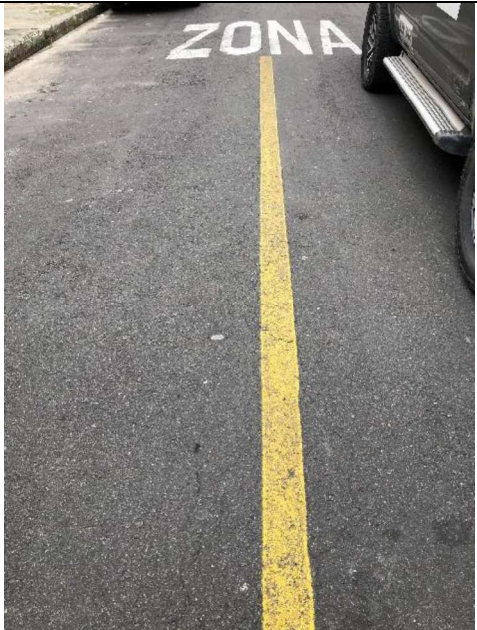


Pérdida de asfalto costado norte

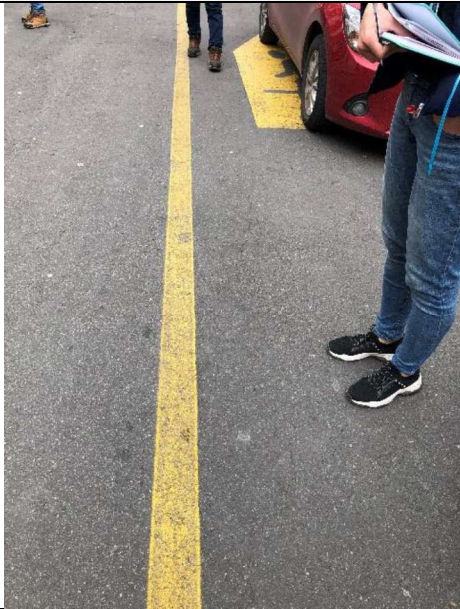
	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

DIAGONAL 47 A SUR – BAHÍA CALLE 53 B SUR - CALLE 53 C SUR CIV 6000080	
	
Junta de dilatación sin sello	Pérdida de asfalto

CALLE 50 A SUR CARRERA 29 - CARRERA 31 CIV 6000879	
	
Panorámica	Pérdida de sello perimetral de pozo

CALLE 50 A SUR CARRERA 29 - CARRERA 31 CIV 6000879			
		Sumidero desnivelado	
		Presenta fisuramiento insipiente	

	Informe de auditoría	Código formato PVC GF-05-01
		Versión: 9.0

CALLE 50 A SUR CARRERA 29 - CARRERA 31 CIV 6000879	
	
Presenta fisuramiento insipiente	Junta de dilatación sin sello

CARRERA 38 A CALLE 52 G SUR - CALLE 53 SUR CIV 6000493	
	
Panorámica	Intervención realizada por la EAAB

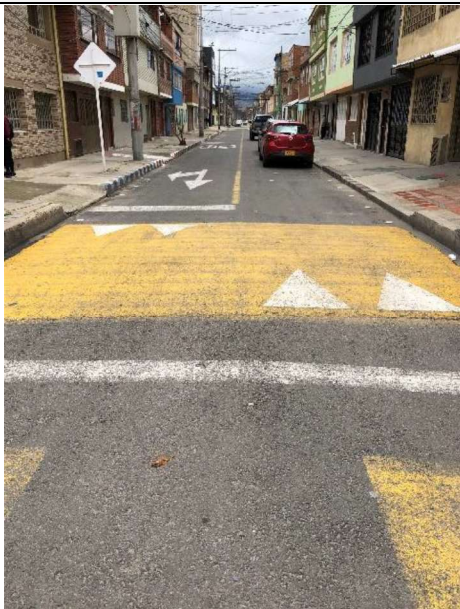
	Informe de auditoría	Código formato PVC GF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	--

CARRERA 33 A CALLE 53 A SUR - CALLE 53 B SUR CIV 6000869	
	
Presenta piel de cocodrilo	

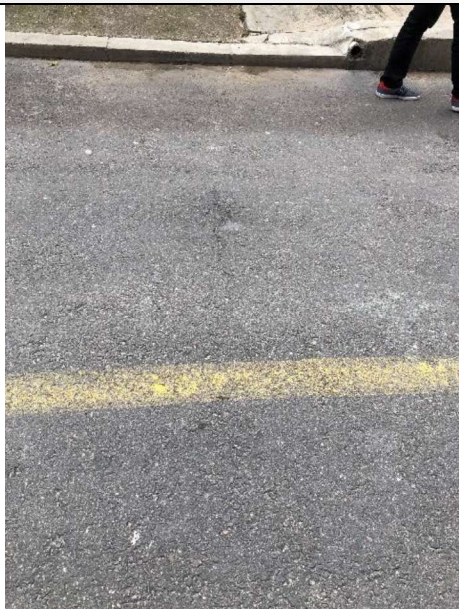
CALLE 54 A SUR CARRERA 31 - CARRERA 32 CIV 6001007	
	
Panorámica	Borde de sumidero hundido

	Informe de auditoría	Código formato PVC GF-05-01
		Versión: 9.0

CALLE 54 A SUR CARRERA 31 - CARRERA 32 CIV 6001007	
	
Pérdida de sello perimetral de pozo	Encharcamiento

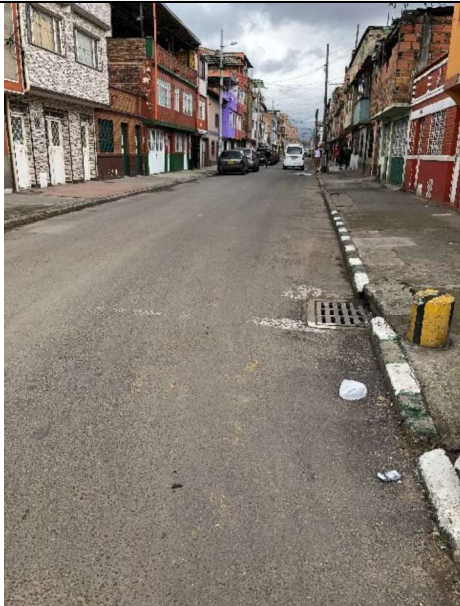
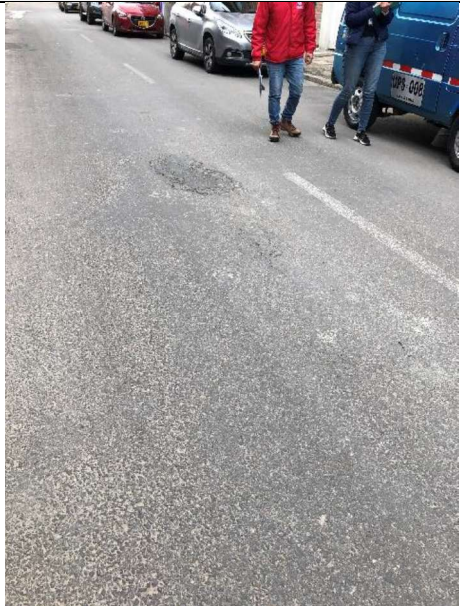
CALLE 53 SUR CARRERA 31 - CARRERA 32 CIV 6000969	
	
Panorámica	Fisura transversal lado de la junta de dilatación

	Informe de auditoría	Código formato PVC GF-05-01
		Versión: 9.0

CALLE 53 SUR CARRERA 31 - CARRERA 32 CIV 6000969	
	
Fisura transversal frente a palca 31-20	

CARRERA 27 A CALLE 53 B SUR - CALLE 54 SUR CIV 6001184	
	
Junta de dilatación sin sello	Panorámica

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

DIAGONAL 49 A SUR TRANSVERSAL 44 - CARRERA 38 CIV 6000306	
	
	
Presenta piel de cocodrilo	

Fuente: Acta Administrativa Visita de Obra COP 144 de 2017 FDLT – 27 de octubre de 2021. Informe Técnico de Visita COP 144 de 2017 FDLT

Las situaciones detectadas van en contravía del estado final que debe presentar una obra vial en términos de la calidad ofrecida por los contratistas, generada por desconocimiento en el tratamiento de las prestaciones complementarias del

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVC GF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	--

contrato y debilidades en la supervisión y control por parte de la administración del Fondo de Desarrollo Local al no hacer un adecuado seguimiento, una revisión periódica post-contractual para garantizar la calidad de las obras, mismas que de no ser subsanadas en tiempo y forma, podrían seguir deteriorándose en mayor medida y establecer un riesgo para la estabilidad de obra.

Por todo lo antes descrito se trasgredió lo normado en el artículo 209 de la CP; los numerales 1, 2, 4 del artículo 4 y los artículos 25, 26 de la Ley 80 de 1993; artículo 3 de la Ley 489 de 1998; artículos 82, 83, 84 y 87 de la Ley 1474 de 2011; literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En la respuesta suministrada por el FDLT mediante Radicado No. 20215620666091 del 09-12-2021 y radicado en Contraloría de Bogotá 1-2021-31834. Plantea que no hay acciones vigentes que estén en camino a reparar las fallas puntuales encontradas. Sino que solicitará al contratista para que cumpla con las reparaciones correspondientes, por tanto, no desvirtúa lo observado por la Contraloría. Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En el marco de la Auditoría de Desempeño código 144 PAD 2021, se evaluaron las acciones formuladas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, para subsanar las fallas que dieron origen al hallazgo 3.2.1 de la auditoría 171 de 2020 *“por la ineffectividad en el cumplimiento de las acciones de mejora 3.3.1.1-1 y 3.3.1.1-2 de la auditoría de desempeño cód. 97 PAD-2019.*

Las acciones evaluadas, a pesar de presentar una eficacia del 100%, su efectividad es menor al 75%, por cuanto en 14 segmentos viales de 28 evaluados, persiste la causa que originó el hallazgo. Las fallas observadas durante la visita deben ser atendidas en el menor tiempo posible, para evitar mayor deterioro de la obra y un posible detrimento patrimonial.”

En su momento la auditoría de desempeño código 97 PAD 2019 formuló un hallazgo fiscal *“3.3.1.1 Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$475.329.972, por daños en la carpeta asfáltica y sobre costo por pago de A.I.U. realizado en diseños y diagnósticos del Contrato de Obra No.162 de 2016, adicionalmente, por vías que presentan fallas puntuales”,* que corresponden a fallas constructivas en 28 segmentos viales. Como seguimiento al plan de mejoramiento, en la auditoría 171 de 2020 se determinó que solo 14 segmentos viales presentaban la subsanación total de las fallas que dieron origen al hallazgo y los 14 restantes, aunque fueron efectivamente intervenidos por el contratista, presentaron algunas fallas superficiales que debían ser tenidas en cuenta y corregidas de manera oportuna, para evitar el deterioro de la carpeta asfáltica. Por lo anterior se determinó calificar la acción como cumplida inefectiva.

El equipo auditor junto con el apoyo técnico realizó la visita administrativa a los frentes de obra el día 29 de octubre de 2020, se constató que el contratista subsanó los daños a la carpeta asfáltica y las fallas puntuales en 14 de los 28 segmentos viales visitados, dando lugar a un Beneficio del Control Fiscal en cuantía de \$210.671.024.

Cuadro N° 9: Segmentos Viales Visitados
Sin Observaciones

CIV ¹	VIA	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN
6001496	CALLE 56 SUR	CARRERA 13F	CARRERA 15	Se realizó Reparación Sin Observaciones
6001368	CARRERA 18B	CALLE 53 SUR	CALLE 55 SUR	Se realizó Reparación Sin Observaciones

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

CIV ¹	VIA	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN
6001097	CALLE 55A SUR	CARRERA 29	CARRERA 31	Se realizó Reparación Sin Observaciones
6000813	CARRERA 34	CALLE 53A SUR	CALLE 53B SUR	Se realizó Reparación
6000794	CARRERA 34	CALLE 52G SUR	CALLE 53 SUR	Se realizó Reparación Sin Observaciones
6000795	CALLE 53 SUR	CARRERA 34	CARRERA 35A	Se realizó Reparación Sin Observaciones
6000454	Tv. 44 - ORIENTAL	CALLE 53 SUR	CALLE 52G SUR	Se realizó Reparación y Sello de Pozo
6000402	Tv. 44 - ORIENTAL	CALLE 52A SUR	CALLE 52 SUR	Se realizó Reparación Sin Observaciones
6000343	Tv. 44 - ORIENTAL	CALLE 51A SUR	CALLE 51 SUR	Se realizó Reparación Sin Observaciones
6000323 CRUCE	'TV. 44 -	CALLE 50B SUR		Se realizó Reparación Sin Observaciones
6000278	Tv. 44 - ORIENTAL	CALLE 50A SUR	CALLE 50 SUR	Se realizó Reparación Sin Observaciones
6000123	CARRERA 54B	DIAG.49 SUR	ORG. 49A SUR	Se realizó Reparación
6000492	CARRERA 66	CALLE 67B SUR	CALLE 68 SUR	Se realizó Reparación Sin Observaciones
6000503	CARRERA 66	CALLE 67A SUR	CALLE 67B SUR	Se realizó Reparación Sin Observaciones

De acuerdo con el informe de Auditoría de Desempeño código 97 PAD 2019 de determino el valor de los daños a la carpeta asfáltica así:

**Cuadro N° 10: Valor del Daño en Vías que Presentaron
Afectación Generalizada de la Carpeta Asfáltica**

(Valor en pesos)

CIV ¹	VIA	DESDE	HASTA	VALOR Intervención
6000454	Tv. 44 - ORIENTAL	CALLE 53 SUR	CALLE 52G SUR	25.905.392
6000402	Tv. 44 - ORIENTAL	CALLE 52A SUR	CALLE 52 SUR	28.191.384
6000343	Tv. 44 - ORIENTAL	CALLE 51A SUR	CALLE 51 SUR	34.659.977
6000323 CRUCE	'TV. 44 -	CALLE 50B SUR		17.993.809
Subtotal Potencial Beneficio				106.750.562

Fuente: Informe Final de Auditoría cód. 97 PAD 2019 Equipo Auditor

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Así mismo, se pudo constatar la subsanación de las fallas que dieron origen al hallazgo para los segmentos viales que presentaron fallas puntuales, según el informe técnico, el informe presentado por el contratista e información suministrada por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito bajo el Radicado # 20215620525701, así:

**Cuadro N° 11: Reparación de Segmentos Viales
Que presentaron Fallas Puntuales**

(Valor en pesos)

CIV ¹	VIA	DESDE	HASTA	Tipo de Intervención	VALOR DE INTERVENCION
6001496	CALLE 56 SUR	CARRERA 13F	CARRERA 15	Nueva Pintura Demarcación	7.800.000
6001368	CARRERA 18B	CALLE 53 SUR	CALLE 55 SUR	Instalación de Estoperoles Faltantes	5.460.123
6001097	CALLE 55A SUR	CARRERA 29	CARRERA 31	Sellado de Fisuras y pintura demarcación	5.901.456
6000813	CARRERA 34	CALLE 53A SUR	CALLE 53B SUR	Sellado de Fisuras vía y perímetro de pozos	4.891.234
6000794	CARRERA 34	CALLE 52G SUR	CALLE 53 SUR	Instalación de "Slurry" en Área con presencia de desgaste en rodadura	5.410.368
6000795	CALLE 53 SUR	CARRERA 34	CARRERA 35A	Sellado de Fisuras vía y perímetro de pozos	5.901.456
6000278	Tv. 44 - ORIENTAL	CALLE 50A SUR	CALLE 50 SUR	Cambio de Base y rodadura asfáltica en área intervenida dentro del contrato	48.902.456
6000123	CARRERA 54B	DIAG.49 SUR	ORG. 49A SUR	Sellado de Fisuras vía y perímetro de pozos	4.735.123
6000492	CARRERA 66	CALLE 67B SUR	CALLE 68 SUR	Nueva demarcación y nivelación hundimientos alrededor de pozos.	7.459.123
6000503	CARRERA 66	CALLE 67A SUR	CALLE 67B SUR	Nueva demarcación y nivelación hundimientos alrededor de pozos.	7.459.123
Subtotal Potencial Beneficio					103.920.462

Fuente: Informe Técnico de Auditoría cód. 171 PAD 2020 Equipo Auditor, Informe Contratista Oct-2019 y FDLT radicado # 20215620525701

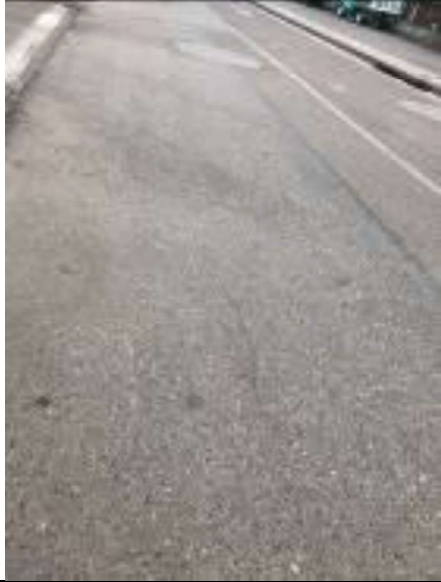
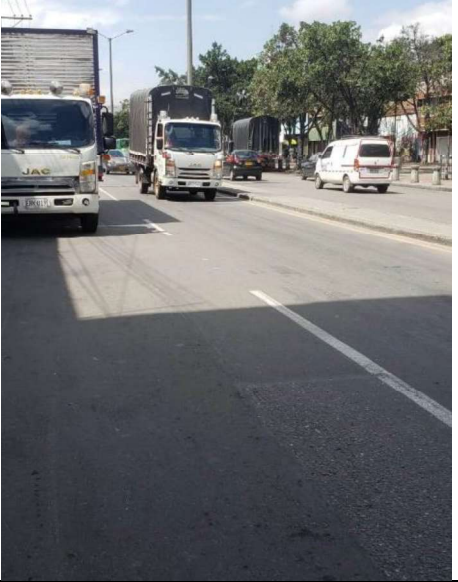
A continuación, se presenta registro fotográfico de algunos segmentos viales intervenidos.

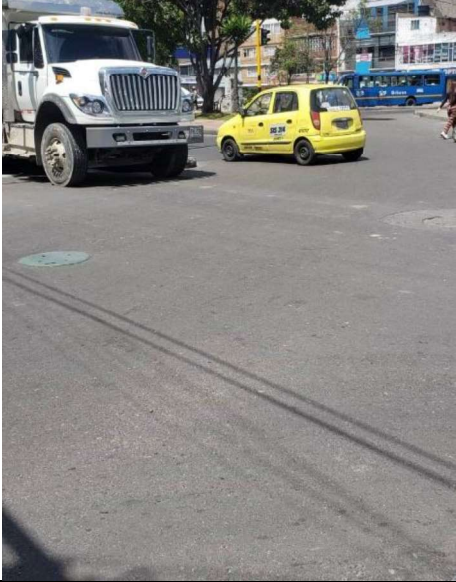
Registro Fotográfico

CARRERA 34 CALLE 53A SUR - CALLE 53B SUR CIV 6000813			
VISITA REALIZADA EL 11/06/2019		VISITA REALIZADA EL 29/10/2020	
			
Pozo sin sello perimetral		Se realizó Reparación	

Tv. 44 – ORIENTAL CALLE 53 SUR - CALLE 52G SUR CIV 6000454			
VISITA REALIZADA EL 11/06/2019		VISITA REALIZADA EL 29/10/2020	
			
Fisuras, Desgaste carpeta asfáltica, pozo sin sello		Se realizó Reparación y Sello de Pozo	

Tv. 44 – ORIENTAL CALLE 52A SUR - CALLE 52 SUR CIV 6000402	
VISITA REALIZADA EL 11/06/2019	VISITA REALIZADA EL 29/10/2020
	
Fisuras, desgaste Superficial. Daño Generalizado.	Se realizó Reparación a la carpeta.

Tv. 44 – ORIENTAL CALLE 51A SUR - CALLE 51 SUR CIV 6000343	
VISITA REALIZADA EL 11/06/2019	VISITA REALIZADA EL 29/10/2020
	
Fisuras, desgaste carpeta asfáltica, bache	Se realizó Reparación

CRUCE Tv. 44 - Calle 50B sur	
VISITA REALIZADA EL 11/06/2019	VISITA REALIZADA EL 29/10/2020
	
Piel de cocodrilo, desprendimiento de carpeta asfáltica	Se realizó Reparación

Cuadro N° 12: Potencial Beneficio del Control Fiscal

(Valor en pesos)

Tipo de Afectación	VALOR DE INTERVENCION
Reparación por Afectación Generalizada de la Carpeta Asfáltica	106.750.562
Reparación de Segmentos Viales Que presentaron Fallas Puntuales	103.920.462
Total	210.671.024

Fuente: Elaboro Equipo Auditor

Por lo anterior se configuró un beneficio de control fiscal que se tramitó en el marco del procedimiento vigente.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	8	N.A	3.2.1 3.2.2 3.2.3 3.2.4 3.3.1 3.3.2 3.3.3 3.3.4
2. Disciplinarios	2	N.A	3.3.2 3.3.3
3. Penales	0	N.A	
4. Fiscales	1	\$41.952.134	3.3.2

N.A: No aplica.